



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0111-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 07 de diciembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo presencial y virtual, de fecha 07 de diciembre de 2022, los D.S. N° 3138-2021, D.S. N° 0792-2022, D.S. N° 9759-2022, D.S. N° 12344-2022 y D.S. N° 30460-2022 presentado por el señor Nilo Rojas Medina, Secretario General de la Agrupación Poblacional Laderas Sector Cerro Cachito, el Informe N° 160-2022/MDV-GDUI-SGCPU-ECFD del Técnico Catastral y Topógrafo de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el Informe N° 585-2022/MDV-GDUI-SGCPU de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el Memorando N° 01626-2022/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe Legal N° 506-2022/MDV-GAJ, el Proveído N° 4344-2022 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 043-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto a la solicitud de emisión de opinión para la desafectación parcial de la vía de circulación "Calle Sinchi Roca" y "Calle Lloque Yupanqui" inscrita en la partida registral N° P52008886, urbanización popular de interés social parcela Mini Parque Industrial Cerro Cachito, respectivamente; siendo ocupada por un área total de 386.37 m2, por parte de los lotes 14, 15, 16, 17 y 18 de la manzana A', los lotes 4, 5 y 6 de la manzana B', los lotes 1, 2 de la manzana C' y los lotes 3, 4 y 13 de la manzana E' de la Agrupación Poblacional Laderas sector Cerro Cachito, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, corresponde precisar si el objeto de desafectación es un bien de dominio público y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 43° y 73° de la Constitución Política (partiendo del principio de que el Estado es uno e indivisible y que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptible) es preciso determinar si la vía materia de desafectación es un bien de dominio público;

Que, en efecto, el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones referido a los bienes de propiedad municipal en su párrafo in fine señala: "Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público";

Que, por lo tanto, se trata de un bien de dominio público cuya competencia respecto a su saneamiento corresponde al órgano de gobierno local con las competencias y limitaciones que la Ley precisa;

Que, cabe denotar que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Bienes Estatales, SBN se establece que la desafectación de un bien de dominio privado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para uso o servicio público y será aprobada por la SBN de acuerdo a sus competencias respectivas; en el caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales la desafectación será efectuada por estos, conforme a la normativa vigente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0111-2022/MDV-CDV

Que, cabe resaltar que el artículo 194 de la Constitución Política del Estado otorga autonomía política, económica y administrativa a los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia en concordancia con ello se ha dictado la Ordenanza Municipal N° 000002 de fecha 15.01.2010 mediante el cual se aprueba el planteamiento integral del sector denominado Pachacútec y Asentamientos Humanos colindantes del Distrito de Ventanilla que incluye el esquema vial y la zonificación y la modificación del Plan Urbano Director de la Provincial Constitucional del Callao 19945-2010 aprobado por la Ordenanza Municipal N° 000018 de fecha 05.10.1995, aprobada por la Municipalidad Provincial del Callao y la Ordenanza Municipal 0000015 del 15.09.2003, que regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del callao;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000015 del 15 de setiembre de 2003, regula el Régimen de Constitución, Clasificación, Atributos y Administración de los Bienes de Uso Público en la Provincia Constitucional del Callao; la misma que, establece en el inciso b) del artículo 28° que una de las causales de desafectación es la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esta categoría de bienes y el artículo 29° establece las formalidades para las desafectaciones;

Que, mediante D.S. N° 3138-2019 de fecha 25 de enero de 2021, el señor Nilo Rojas Medina, en calidad de Secretario General de la Agrupación Poblacional Laderas sector Cerro Cachito, solicita a la Municipalidad Distrital de Ventanilla la desafectación parcial de la vía de circulación "Calle Sinchi Roca" y "Calle Lloque Yupanqui" inscrita en la partida registral N° P52008886, urbanización popular de interés social parcela Mini Parque Industrial Cerro Cachito, respectivamente; siendo ocupada por un área total de 386.37 m2, por parte de los lotes 14, 15, 16, 17 y 18 de la manzana A`, los lotes 4, 5 y 6 de la manzana B`, los lotes 1, 2 de la manzana C` y los lotes 3, 4 y 13 de la manzana E` de la Agrupación Poblacional Laderas sector Cerro Cachito;

Que, a través del D.S. N° 00792-2022 de fecha 10 de enero de 2022, el señor Nilo Rojas Medina, en calidad de Secretario General de la Agrupación Poblacional Laderas sector Cerro Cachito, presenta un documento reiterativo, precisando que la desafectación de vías es el único camino para el saneamiento físico legal de la Agrupación Poblacional Laderos del sector Cerro Cachito, a fin de poder gestionar con el Gobierno Regional la titulación de cada lote en beneficio de los vecinos;

Que, por medio de la Carta N° 015-2022/MDV-GDUI-SGCPU de fecha 23 de febrero de 2022, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, solicita al administrado subsanar información faltante para su respectiva evaluación;

Que, con el D.S. N° 9759-2022 de fecha 15 de marzo de 2022, el señor Nilo Rojas Medina presenta el levantamiento de observaciones de la Carta N° 015-2022/MDV-GDUI-SGCPU, anexando la siguiente documentación:

- Copia de Asamblea General de fecha 27.01.2022, en donde los pobladores aprueban en unanimidad la desafectación de las vías Sinchi Roca y Lloque Yupanqui afectadas por las Mz. A, B y E.
- Documentos que acreditan la posesión.

Que, mediante el D.S N° 12344-2022 de fecha 30 de marzo de 2022, el señor Nilo Rojas Medina, en calidad de Secretario General de la Agrupación Poblacional Laderas sector Cerro Cachito, adjunta documentación complementaria para la evaluación de desafectación de vías de la Agrupación Poblacional Laderas del Sector Cerro Cachito, anexando lo siguiente:

- Copia del D.S. N°9759-2022 de fecha 15.03.2022.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0111-2022/MDV-CDV

- Plano Propuesta PPR-01, correspondiente a la desafectación de vías de la Agrupación Poblacional Laderas del Cerro Cachito, visado por el Gerente de Asentamiento Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el Sr. Rubén Retamoso Chávez y el Subgerente de Promoción de la Urbanización de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el Sr. Martin Fernández Rodríguez (02 juegos).
- Plano Perimétrico PP-01, correspondiente a la desafectación de vías de la Agrupación Poblacional Laderas del Cerro Cachito, visado por el Gerente de Asentamiento Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el Sr. Rubén Retamoso Chávez y el Subgerente de Promoción de la Urbanización de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el Sr. Martin Fernández Rodríguez (02 juegos).
- Plano Ubicación PU-01, correspondiente a la desafectación de vías de la Agrupación Poblacional Laderas del Cerro Cachito, visado por el Gerente de Asentamiento Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el Sr. Rubén Retamoso Chávez y el Subgerente de Promoción de la Urbanización de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el Sr. Martin Fernández Rodríguez (02 juegos).
- Memoria Descriptiva, visado por la Subgerencia de Promoción de la Urbanización de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (02 juegos).



Que, a través de la Carta N° 083-2022/MDV-GDUI-SGCPU de fecha 12 de julio de 2022, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, señala al administrado haber efectuado una inspección el día 12 de julio de 2022; por lo que, requiere información, debiendo adicionar y/o corregir diversas observaciones;

Que, por medio del D.S. N° 30460-2022 de fecha 18 de julio de 2022, el señor Nilo Rojas Medina remite a la Municipalidad distrital de Ventanilla diversa documentación complementaria para la evaluación de desafectación de vías de la Agrupación Poblacional Laderas del sector Cerro Cachito, anexando lo siguiente:



- Copia de DNI N° 41446850, correspondiente a Nilo Rojas Medina.
- Copia de Resolución Subgerencial N° 040-2021/MDV-GAH-SGROAH de fecha 02.09.2021, mediante el cual se reconoce a la Junta Directiva de la Agrupación Poblacional Laderas Sector Cerro Cachito, por el periodo 09 de agosto de 2021 hasta el 09 de agosto de 2023.
- Fotos de fachadas de los lotes materia de desafectación.
- Copia de Constancia de Posesión, emitida por la Municipalidad Provincial del Callao, a nombre de José Wilson Niño Chumacero, del predio ubicado en Lote 15 de la Mz. A de la Agrupación Poblacional Laderas del Sector Cerro Cachito – Proyecto Especial Pachacútec, con fecha de emisión 15.11.2011.
- Copia de Constancia de Posesión, emitida por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a nombre de José Wilson Niño Chumacero, con dirección en Mz. A Lote 15 A.P. Laderas del Cerro Cachito, con fecha de emisión 25.09.2012.
- Contrato de Traspaso de un Terreno, celebrada por José Wilson Niño Chumacero quien traspasa a Luis Enrique Chero Chávez, el predio ubicado en Mz. A Lt 15 AA.HH. Laderas de Cerro Cachito, con fecha de emisión 04.02.2016.
- Copia de recibo por concepto de pago de consumo de energía eléctrica, emitido por Enel, a nombre de Luis Enrique Chero Chávez, con dirección en M A – L 15 Agrup. Poblacional Laderas del Cerro Cachito, con fecha de emisión 22.06.2022.



Que, por medio de los Memorándums N° 105-2022 y N° 265-2022/MDV-GDUI-SGCPU, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, formula la consulta a la Subgerencia de Obras Públicas; a fin de que, se sirva indicar si se tiene programado o se está ejecutando alguna obra sobre la vía de circulación, considerada vía local; a efectos de continuar con el trámite correspondiente;





ACUERDO DE CONCEJO N° 0111-2022/MDV-CDV

Que, mediante Memorandum N° 319-2022/MDV-GDUI-SGOP de fecha 19 de octubre de 2022, la Subgerencia de Obras Públicas señala a la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano que a la fecha no se está ejecutando ni se tiene programada alguna obra en el área de consulta (vía de circulación considerada vía local) en una parte de la vía de circulación denominada "Calle Sinchi Roca" y "Calle Lloque Yupanqui" de la Agrupación Poblacional Laderas sector Cerro Cachito;

Que, por medio del Memorando N° 01626-2022/MDV-GDUI de fecha 08 de noviembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura eleva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 585-2022/MDV-GDUI-SGCPU emitido por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el cual contiene el Informe N° 160-2022/MDV-GDUI-SGCPU-ECFD elaborado por la Técnico Catastral Emily C. Fernández Durand y el Topógrafo Hugo G. Lexequías Cabrera, estipulando el pronunciamiento técnico favorable en relación al pedido formulado por el señor Nilo Rojas Medina, en calidad de Secretario General de la Agrupación Poblacional Laderas sector Cerro Cachito, respecto a la desafectación parcial de la vía de circulación "Calle Sinchi Roca" y "Calle Lloque Yupanqui" inscrita en la partida registral N° P52008886, urbanización popular de interés social parcela Mini Parque Industrial Cerro Cachito, respectivamente; siendo ocupada por un área total de 386.37 m2, por parte de los lotes 14, 15, 16, 17 y 18 de la manzana A', los lotes 4, 5 y 6 de la manzana B', los lotes 1, 2 de la manzana C' y los lotes 3, 4 y 13 de la manzana E' de la Agrupación Poblacional Laderas sector Cerro Cachito, el mismo que concluye, entre otros, lo siguiente:



- En tal sentido, se ha procedido a brindar una opinión técnica conforme a nuestras competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF-2021, concluyendo que parte de las **vías de circulación** denominadas "Calle Sinchi Roca" y "Calle Lloque Yupanqui", consideradas bienes de uso público municipal conforme a lo establecido en los Art. 55° y 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ubicadas dentro de la Partida Registral N° P52008886, correspondiente al predio matriz denominado "Urbanización Popular de Interés Social Parcela Mini Parque Industrial Cerro Cachito", viene siendo ocupada por parte de los lotes 14, 15, 16, 17 y 18 de la Manzana A', los lotes 4, 5 y 6 de la Manzana B', los lotes 1, 2 de la Manzana C' y los lotes 3, 4 y 13 de la Manzana E' de la Agrupación Poblacional Laderas Sector Cerro Cachito; habiendo **perdido su naturaleza pública**, por lo que ha cumplido las causales de desafectación señalada por la Ordenanza Municipal N°000015 emitida por la Municipalidad Provincial del Callao de fecha 15.09.2003, regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao (Art 28 y 29); sin perjuicio de la validación que deberá efectuar el Concejo Provincial del Callao bajo los estamentos estipulados en la Ordenanza en mención y demás normas vigentes que deberá considerar la misma.
- Por lo antes mencionado, se emite **opinión técnica favorable** para la desafectación parcial de parte de las **vías de circulación** denominadas "Calle Sinchi Roca" y "Calle Lloque Yupanqui", ubicadas dentro de la Partida Registral N° P52008886, correspondiente al predio matriz denominado "Urbanización Popular de Interés Social Parcela Mini Parque Industrial Cerro Cachito" respectivamente; siendo ocupada por un área total de **386.37 m2**, por parte de los lotes 14, 15, 16, 17 y 18 de la Manzana A', los lotes 4, 5 y 6 de la Manzana B', los lotes 1, 2 de la Manzana C' y los lotes 3, 4 y 13 de la Manzana E' de la Agrupación Poblacional Laderas Sector Cerro Cachito; según el detalle siguiente:
 - ✓ Opinión técnica favorable para desafectar parcialmente la vía de circulación denominada "Calle Sinchi Roca", inscrita en la Partida Registral N° P52008886, correspondiente al Sector Oasis, del Registro de Predios de la SUNARP, en un área de **303.90 m2, a uso asignado para Vivienda.**
 - ✓ Opinión técnica favorable para desafectar parcialmente la vía de circulación denominada "Calle Lloque Yupanqui", inscrita en la Partida Registral N° P52008886, correspondiente al Sector Oasis, del Registro de Predios de la SUNARP, en un área de **82.47 m2, a uso asignado para Vivienda.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0111-2022/MDV-CDV

Que, a través del Informe Legal N° 506-2022/MDV-GAJ de fecha 22 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite a la Gerencia Municipal la opinión legal respecto a la desafectación parcial, la cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Que, la competencia de pronunciamiento de esta entidad solo avoca a la determinación mediante el área técnica esto es la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, respecto a la pérdida de naturaleza de las vías de circulación que se encuentran en el Distrito de Ventanilla, siendo que su aprobación es una competencia inherente del Concejo Provincial del Callao de la Municipalidad Provincial del Callao, en el marco del cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 0000015 emitida por la Municipalidad Provincial del Callao de fecha 15.09.2003 que regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao y sin perjuicio de los demás estamentos legales vigentes, siendo que su inobservancia acarrea responsabilidad.



- Que en tal contexto en el marco de sus competencias funcionales establecidas en el ROF la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura ha evaluado el pedido de desafectación; por lo que concluye que las vías de circulación denominadas " Calle Sinchi Roca" y " Calle Lloque Yupanqui", inscritas en la Partida Registral N° P52008886 correspondiente al predio matriz denominado "Urbanización Popular Interés Social Parcela Mini Parque Industrial Cerro Cachito", ocupada por parte de los lotes 14,15,16,17 y 18 de la Manzana A', los lotes 4,5 y 6 de la Manzana B', los lotes 1,2 de la Manzana C' y los lotes 3,4 y 13 de la Manzana E' de la Agrupación Poblacional Laderas Sector Cerro Cachito; han perdido su naturaleza pública, encontrándose en las causales de desafectación señaladas por la Ordenanza Municipal N° 0000015 emitida por la Municipalidad Provincial del Callao de fecha 15.09.2003 que regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao.



- En ese sentido; **RESULTA LEGALMENTE VIABLE**, que el Honorable Concejo Municipal de Ventanilla en atención a la opinión técnico emitida por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano consignada en el Informe N° 585-2022/MDV-GDUI-SGCPU el cual contiene el Informe N° 160-2022/MDV-GDUI-SGCPU-ECFD elaborado por la Técnico Catastral Emily C. Fernández Durand y el Topógrafo Hugo G. Lexequías Cabrera, apruebe la opinión técnica a efectos de elevarlo al Concejo Provincial del Callao, a fin de que este último valide conforme a la Ordenanza Municipal N° 0000015 emitida por la Municipalidad Provincial del Callao de fecha 15.09.2003 que regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao y sin perjuicio de los demás estamentos legales vigentes.



Que, a través del Proveído N° 4344-2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaría General a efectos de elevar la solicitud de desafectación parcial de vía de circulación para la evaluación y pronunciamiento del Concejo Municipal;



Que, mediante Dictamen N° 043-2022-MDV-CAL de fecha 05 de diciembre de 2022, la Comisión de Asuntos Legales recomienda al pleno del Concejo Municipal, entre otros, lo siguiente:

- **ARTÍCULO 1.- OPINAR** favorablemente respecto a la solicitud efectuada por el Secretario General de la Agrupación Poblacional Laderas Sector Cerro Cachito, referente a la desafectación parcial de la vía de circulación "Calle Sinchi Roca" y "Calle Lloque Yupanqui" inscrita en la partida registral N° P52008886, urbanización popular de interés social parcela Mini Parque Industrial Cerro Cachito, respectivamente; siendo ocupada por un área total de 386.37 m2, por parte de los lotes 14, 15, 16, 17 y 18 de la manzana A', los lotes 4, 5 y 6 de la manzana B', los lotes 1, 2 de la manzana C' y los lotes 3, 4 y 13 de la manzana E' de la Agrupación Poblacional Laderas sector Cerro Cachito, según el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0111-2022/MDV-CDV

- ✓ Opinión técnica favorable para desafectar parcialmente la vía de circulación denominada "Calle Sinchi Roca", inscrita en la Partida Registral N° P52008886, correspondiente al Sector Oasis, del Registro de Predios de la SUNARP, en un área de 303.90 m2, a uso asignado para Vivienda.
- ✓ Opinión técnica favorable para desafectar parcialmente la vía de circulación denominada "Calle Lloque Yupanqui", inscrita en la Partida Registral N° P52008886, correspondiente al Sector Oasis, del Registro de Predios de la SUNARP, en un área de 82.47 m2, a uso asignado para Vivienda.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR MAYORÍA**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:



ARTÍCULO 1.- APROBAR el Dictamen N° 043-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, que recomienda al Concejo Municipal Opinar favorablemente respecto a la solicitud efectuada por el Secretario General de la Agrupación Poblacional Laderas Sector Cerro Cachito, referente a la desafectación parcial de la vía de circulación "Calle Sinchi Roca" y "Calle Lloque Yupanqui" inscrita en la partida registral N° P52008886, urbanización popular de interés social parcela Mini Parque Industrial Cerro Cachito, respectivamente; siendo ocupada por un área total de 386.37 m2, por parte de los lotes 14, 15, 16, 17 y 18 de la manzana A, los lotes 4, 5 y 6 de la manzana B, los lotes 1, 2 de la manzana C y los lotes 3, 4 y 13 de la manzana E de la Agrupación Poblacional Laderas sector Cerro Cachito, según el siguiente detalle:

- Opinión técnica favorable para desafectar parcialmente la vía de circulación denominada "Calle Sinchi Roca", inscrita en la Partida Registral N° P52008886, correspondiente al Sector Oasis, del Registro de Predios de la SUNARP, en un área de 303.90 m2, a uso asignado para Vivienda.
- Opinión técnica favorable para desafectar parcialmente la vía de circulación denominada "Calle Lloque Yupanqui", inscrita en la Partida Registral N° P52008886, correspondiente al Sector Oasis, del Registro de Predios de la SUNARP, en un área de 82.47 m2, a uso asignado para Vivienda.



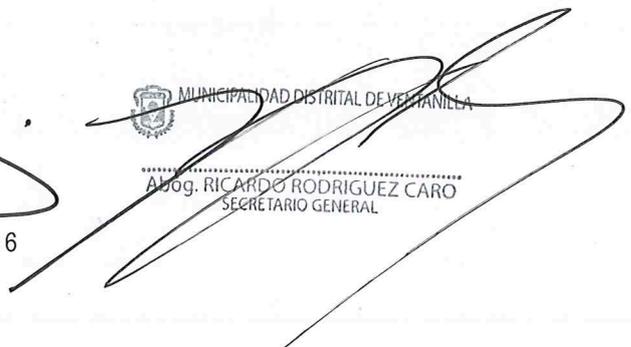
ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.



ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO SPADARO PHILIPPS
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO
 SECRETARIO GENERAL